

## El desdoble de un servicio debe atender a medidas organizativas

Una sentencia ha calificado el desdoblamiento de un servicio de un hospital como desviación de poder, al perseguir la remoción de un jefe de servicio y no responder a medidas organizativas.

**Gonzalo de Santiago 30/01/2008**

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Andalucía ha confirmado un fallo que anuló una resolución que desdoblaba el Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del **Hospital Universitario Puerto Real** (Cádiz) en dos servicios. Según el tribunal, esta medida no estuvo justificada, ni atendió a razones objetivas ni organizativas, sino que su verdadera finalidad "fue privar a un médico de las funciones que le corresponden reglamentariamente.

El desdoblamiento de la jefatura del servicio puede estar justificado en aras de una mejora de la asistencia sanitaria, pero en este caso respondió a otra motivación, que fue la imposibilidad o dificultad de remoción de forma inmediata de un jefe de servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo".

Además, no se ha acreditado que el servicio de cirugía no funcionara correctamente o no se cumplieran los objetivos marcados por la dirección del centro, y de haber sido así "la ley arbitra medidas de carácter disciplinario para corregir dichos incumplimientos.

Lo que no se puede es obviar la ley y el procedimiento con todas las garantías legales, mediante actos como la creación de una nueva jefatura, privando de funciones organizativas y asistenciales hasta disminuirlas al mínimo". Al médico afectado se le redujo el servicio a tres facultativos y dos quirófanos, sólo utilizables en determinados días, mientras que el nuevo servicio contaba con nueve facultativos y siete quirófanos. La sentencia de instancia concluyó que la medida supuso una modificación de la plantilla orgánica del hospital y que esa función no le compete al director gerente. El juez se apoyó en la Orden de 5 de abril de 1990, que señala que corresponde al director gerente del SAS "la elevación al consejero de Salud y Servicios Sociales de las propuestas de modificación de plantilla orgánicas".

Según el TSJ de Andalucía, el desdoblamiento de un servicio "se podría considerar una medida objetiva y organizativa si ambas jefaturas contaran con los mismos medios materiales y personales y las funciones asistenciales y el número de pacientes fueran los mismos". El objetivo, pues, perseguía "una sanción encubierta sin seguir el procedimiento legalmente establecido y con las garantías precisas para su defensa".

Según el tribunal, se ha tratado de una auténtica desviación de poder, aunque con ello se tratara de mejorar la prestación asistencial. Es más, esta situación "redunda en la prestación asistencial de forma negativa". Por ello, "no podemos compartir la afirmación del SAS de que la medida se ha mostrado eficaz en la mejor prestación sanitaria". El fallo condena en costas a la Administración. Según el fallo, si se quería sancionar al médico, debían arbitrarse medidas disciplinarias.

### **Desdobló un servicio del hospital**

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Cádiz anuló la resolución del director gerente de desdoblar el servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo al argumentar que no es competente para modificar la plantilla orgánica del centro (**ver DM del 17-I-2007**).

Diario Médico